



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1200 - - - -  
19 OCT 2017

**“Por medio de la cual se modifican algunos apartes del Artículo 5 de la Resolución No. 586 del 15 de junio de 2017”**

El Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 2 de 2011, la Resolución No. 641 del 27 de junio de 2016 y la Resolución No. 1264 de 1 de Diciembre de 2016,

### CONSIDERANDO

Que el 20 de febrero de 2017 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 100, "Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2017", con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que la convocatoria *RESIDENCIAS EN ARTES PLÁSTICAS* se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en su página web [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co) el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria *RESIDENCIAS EN ARTES PLÁSTICAS*.

Que mediante Resolución No. 586 de 2017 «Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria *RESIDENCIAS EN ARTES PLÁSTICAS*, del Programa Distrital de Estímulos 2017 y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores» se estableció lo siguiente:

*“ARTÍCULO 3°: Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 8.1 de la cartilla que contiene las condiciones generales de participación, en común deberán constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total de la beca que le sea otorgada, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de la misma...”*

*«...ARTÍCULO 5°: Los ganadores deberán desarrollar la propuesta, teniendo como fecha límite el 30 de noviembre de 2017, acorde con las condiciones de la cartilla».*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No  
19 OCT 2017

1200 - - -

**“Por medio de la cual se modifican algunos apartes del Artículo 5 de la Resolución No. 586 del 15 de junio de 2017”**

Que mediante Resolución No. 1121 de 2017 «Por medio de la cual se modifican algunos apartes del Artículo 1° de la Resolución No. 586 del 15 de junio de 2017, y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal número 3395 de fecha 12 de septiembre de 2017», el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES designó a LUIS FELIPE BARREIRO CARVAJAL como ganador suplente de la convocatoria Residencias en Artes Plásticas – Categoría Residencias Artísticas Internacionales: Residencia El Avispero Artist Residency, Caracas, Venezuela.

Que mediante comunicación enviada a la entidad a través de correo electrónico el día 11 de octubre de 2017 el señor Barreiro Carvajal, solicitó la ampliación de la fecha de ejecución para el desarrollo de su propuesta dentro de la convocatoria Residencias en Artes Plásticas – Categoría Residencias Artísticas Internacionales: Residencia El Avispero Artist Residency, Caracas, Venezuela.

Que conforme a la petición en mención, el día 12 de octubre de 2017 se reunieron en las instalaciones del Instituto Distrital de las Artes - Idartes Luis Felipe Barreiro en calidad de ganador suplente de la convocatoria; María Catalina Rodríguez Gerente de Artes Plásticas y Visuales, Vanessa Cárdenas contratista de la gerencia en mención, Alberto Roa Eslava e Iván Aguilera en representación del Área de Convocatorias; Nidia Rocío Díaz Casas abogada contratista de la Subdirección de las Artes y Lía Cabarcas Romero abogada contratista de la Oficina Asesora Jurídica, y se concertó como nueva fecha límite para ejecutar la propuesta el día 15 de febrero de 2018.

Que por lo anterior se hace necesario modificar algunos apartes del Artículo 5 de la Resolución No. 586 del 15 de junio de 2017”

En consideración de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 586 del 15 de junio de 2017 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: “Los ganadores deberán desarrollar la propuesta, teniendo como fecha límite el 15 DE FEBRERO DE 2018, acorde con las condiciones de la cartilla”.

ARTÍCULO 2°: Ordenar al ganador suplente LUIS FELIPE BARREIRO CARVAJAL mantener vigente la póliza de cumplimiento teniendo en cuenta la nueva fecha límite de ejecución establecida.

ARTÍCULO 3°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1121 del 4 de octubre de 2017 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES  
Carrera 8 No. 15 – 46. Bogotá- Colombia  
Teléfono: 379 57 50  
Página web: [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)  
Correo electrónico: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1200 - - - -  
(19 de octubre de 2017)

***“Por medio de la cual se modifican algunos apartes del Artículo 5 de la Resolución No. 586 del 15 de junio de 2017”***

ARTÍCULO 4º: Notificar el contenido de la presente Resolución al participante seleccionado como ganador, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, en los términos del numeral 2 Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día 19 de octubre de 2017

**JAIME CERÓN SILVA**  
Subdirector de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

 Aprobó Revisión: Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes  
Revisó: Lía Margarita Cabarcas – Contratista Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Jose Alberto Roa- Profesional especializado área de convocatorias  
Proyectó y suministró información: Millón Ivan Aguilera contratista área de convocatorias